FISCALIA

002145

DECLARACIÓN (QUERELLADO)

En Valparaíso, a 30 de noviembre de 2020, siendo las 15:00 hrs, comparece en causa **RUC 1910055637-8, don MARIO ALBERTO ROZAS CÓRDOVA,** CI Nº 10.943.125-7, ex funcionario de Carabineros de Chile, domiciliado en Avda. Pedro de Valdivia 2257, Providencia, Santiago, correo mario.rozasgmail.com. Le asiste en esta diligencia el abogado defensor privado don Gabriel Zaliasnik Schilkrut y Loreto Hoyos Reyes, ambos domiciliados en El Golf 150, piso 4, Las Condes, Santiago, fono + 562-24456000

Apercibido conforme al art. 26 del Código Procesal Penal, el querellado MARIO ROZAS CÓDOVA fija el domicilio antes indicado

Se le informan los hechos contenidos en las querellas dirigidas en su contra, por Oscar Castro Vila y otros 15 abogados, por el H. Senador Alejandro Navarro Brain, por Leonardo Rissetti y otros (FA) y por Carlos Margotta, Presidente de la Comisión Chilena de DDHH, escritos que señala conocer por haber obtenido copia del mismo y de los demás antecedentes de la carpeta investigativa

Se le informan los derechos que le asisten de acuerdo al art. 93 del Código Procesal Penal. En especial se le previene que *"Tiene derecho a guardar silencio. El ejercicio de este derecho no le ocasionará ninguna consecuencia legal adversa; sin embargo, si renuncia a él, todo lo que manifieste podrá ser usado en su contra."*

¿Accede a prestar declaración ante la Fiscal Regional Claudia Perivancich Hoyuelos, los Fiscales adjuntos Claudio Rebeco Muñoz y Patricio Toro Díaz?

Se deja constancia que por la plataforma zoom presencian esta diligencia el subcomisario CRISTIAN LIZAMA LOYOLA y Subinspector ROBERT SEPÚLVEDA ECHEVERRÍA, AMBOS de dotación de la Brigada Investigadora de Derechos Humanos

PREGUNTAS:

1. **Refiérase muy brevemente a su trayectoria policial hasta alcanzar el más alto grado en la institución. ¿Fue usted Director General de Carabineros desde el 22.12.2018 al 19.11.2020, verdad?**

   R: ingresé a Carabineros el 01.01.1986 como aspirante oficial y al año siguiente, 19.12.1987, egresé como subteniente de Carabineros. Entre 1988 y 1991 presté servicios en Talca, Linares y Parral. Desde 1991 a 2001 serví en distintas unidades y reparticiones de Santiago, entre ellas la prefectura área como alumno del curso de piloto de aviones, luego el OS7 y Departamento de Comunicaciones Sociales. Del 2001 al 2004 estuve destinado en Isla de Pascua. El 2004, 2005 fui trasladado a Santiago como alumno de la academia de Ciencias Policiales. El 2005 fui destinado nuevamente al Departamento de Comunicaciones Sociales. Posteriormente entre junio 2005 a agosto del 2008 fui Comisario en la 17° Comisaría de Las Condes. Del 2011 al 2014 fui edecán del Presidente de la República Sebastián Piñera, del 2014 al 2016 volví al Departamento de Comunicaciones Sociales, el 2017 fui agregado de

Carabineros en la embajada de España, en diciembre del 2017 ascendí a General y fui Jefe de Zona de Tránsito Carreteras y Seguridad Vial. En marzo del 2018 asumo como Director de Bienestar hasta el 21.12.2018, fecha en que asumo como Director General de Carabineros, hasta el 19.11.2020.

Quiero hacer presente que a lo largo de mi trayectoria nunca me he visto involucrado en algún caso problemático. Al asumir la dirección general, los ejes de mi gestión eran la modernización de la institución el acercamiento con la comunidad e implementar auditorías externas de control de gestión.

2. **¿Cuáles son las competencias del Director General de Carabineros en materia de control de orden público? ¿Cuál fue en la práctica su intervención en este ámbito, después del 18 octubre del 2019?**

R: El art. 51 y siguientes de la Ley orgánica de Carabineros regula las funciones del DGC, quien es el responsable de ejercer el mando superior de la institución, entre otras cosas propone el presupuesto de Carabineros a través del Ministerio del interior y Seguridad Pública (MI), representa extrajudicialmente a la institución. El DGC ve el aspecto estratégicos: fija políticas, establece la doctrina, vela por la eficacia de los recursos puesto a su disposición para lo cual se asesora de los Generales del Alto Mando: inspectores generales de tres estrellas, dentro de los cuales está el Director General de Orden y Seguridad (DIOSCAR) que ve la parte estratégica en materia de orden público. De modo que todas las acciones estratégicas del DGC en materia de COP las realiza a través del DIOSCAR, que a su vez se vincula con el Subsecretario del Interior, de acuerdo a la Orden General 2435, que se acompaña como anexo 5.

Cuando asumo el cargo de DGC estábamos trabajando en la modernización de la institución, lo que suponía actualizar protocolos de actuación en materia de COP, control de gestión (incorporación de entes externos) y participar en la actualización legal de la carrera policial. En marzo del 2019 estábamos actualizando los protocolos de uso de la fuerza, trabajo que dirigía el Ministerio del Interior a raíz del caso Alex Lemún. Me pareció que esta era una oportunidad para dar a conocer los protocolos de actuación a la comunidad. Por primera vez se hicieron públicas esas actuaciones, las que quedaron plasmadas en dos documentos: Circular 1823 y Orden General 2635, ambas del año 2019. En la elaboración de estos documentos se tomó el parecer del INDH, Defensoría de la Niñez y Ministerio del Interior. Esto lo dimos a conocer a nuestro personal a través de instrucciones.

3. **Explique cómo se conformaba el alto mando de Carabineros al 18.10.2019, y cómo se conforma la línea de mando hacia cada una de las regiones del país. Interesa aquí la actuación policial en las áreas de COP.**

R: Después del 18 de octubre y a raíz de la sobredemanda de trabajo policial que ello significó, tomé la decisión de convocar a una plana mayor asesora del DGC conformada por los Generales Inspectores: General Subdirector (Diego Olate Pinares) , Director Nacional de Orden y Seguridad (Ricardo Yáñez Reveco), Director de Personal (Mauricio González Marín), Contralor General de Carabineros (Gonzalo

de Alcazar Sandoval) y el director General de Apoyo a las operaciones policiales (Jorge Valenzuela Hernández). Eventualmente era invitado a participar el Jefe de Zona Metropolitana, Mauricio Rodríguez Rodríguez. Participaban en esta plana, pero no de manera permanente, el Director de Inteligencia Policial (Patricio Escobar) y el Director de Justicia (Jaime Elgueta);

A su pregunta: En relación al General Jorge Ávila, estaba a cargo de la zona de control de orden público e intervención en la Región Metropolitana, y dependía del Jefe de Zona Metropolitano; no participaba en las reuniones de la Plana Mayor Asesora.

En esta plana se analizaba la situación nacional y se adoptaban las decisiones estratégicas y administrativas vinculadas a las graves alteraciones de orden público. Se daba cuenta del despliegue operativo a nivel país y se definían coordinaciones con otros actores nacionales, entre ellos con los Jefes de Zona en el período de estado de excepción constitucional.

Comenzó a funcionar el mismo 18 de octubre y al comienzo nos reuníamos a diario.

Entre las definiciones que se adoptaron fue traer personal de refuerzo a Santiago, oficiales de FFEE y de la escuela de suboficiales de Concepción. El personal que realizó labores de control y prevención de orden público, aumentó de unos 1.200 hombres a 28.000 Carabineros, a nivel país.

Cada general tomaba nota de cada instrucción, las que eran impartidas por un Documento Electrónico Ordinario o DEO (Dejo copia a modo de ejemplo, del DEO de 25.10.2019 (anexo 1). En materia de logística, se impartieron instrucciones en materia de mantención de carros policiales, etc.

Como secretario actuaba el Coronel Rodríguez Huerta, no sé si habrá levantado actas, pero había una bitácora o libro de registro de las instrucciones del DGC.

Esta instancia estaba encargada de asesorar al DGC en la tarea de impartir instrucciones complementarias a lo que hacía cada General Inspector en su ámbito. Por ejemplo, el aumento de la jornada, la suspensión de vacaciones, la posibilidad de acumulación extraordinaria de período de vacaciones, etc.

Estas reuniones se realizaban en el tercer piso de la Dirección General de Carabineros (Alameda 1196) y en el 7mo piso del mismo edificio, donde funciona la Dirección General de Personal.

En el segundo piso hay un centro de observación a través de cámaras de seguridad, que es un espejo de las cámaras CENCO, desde donde se visualiza lo que ocurre en las calles. Sí, Plaza Italia y otros puntos. Sí, yo bajaba al segundo piso cada vez que había graves alteraciones del orden público. También bajaban ocasionalmente otros Generales de la Plana mayor; en especial, el Director de la DIOSCAR, el subdirector y el Director de Personal. El objetivo era ver como se desarrollaba el despliegue operativo en terreno, en la Región Metropolitana. No, desde allí, yo ni ningún otro general teníamos posibilidades de comunicarnos con

los oficiales en terreno. Ni telefónica ni radialmente. Además no se hacía porque no estaba en la cadena de mando un proceder así, y no se contempla que yo como Director General impartiera instrucciones a los Carabineros en terreno. Mi preocupación era verificar Carabineros o civiles lesionados; de hecho ante el retardo en la llegada de ambulancias, se coordinó un enlace con un operador de SAMU para su pronta llegada.

En el edificio de la Jefatura de Zona Metropolitana (Amunátegui con Catedral) opera la Central de Comunicaciones (CENCO) y una de sus áreas es Comando y Control. Desde allí se producen las comunicaciones entre los Jefes de Servicio (como por ejemplo el General Jorge Ávila), que imparten instrucciones a los Jefes de dispositivo de su sector que se encuentran en terreno. Todo esto de acuerdo a planificaciones operativas previas, que están a cargo de los jefes de servicio y jefes de dispositivos, y consisten en la toma de decisiones sobre la base de diversos factores, entre ellos cantidad de Carabineros, de eventos, y de medios logísticos asignados. Desde ese lugar y con la visión general, el Jefe de Servicio puede disponer traslado de personal a focos complejos. En algunos casos las instrucciones las imparte el Jefe de Servicio o los jefes de dispositivos, de acuerdo a la dinámica de los hechos.

A su pregunta: Sí, varias veces fui a ese lugar, al Comando de Control, pero no me correspondía a mi impartir instrucciones, por estar fuera de la cadena de mando. Alguna vez transmití mensajes de apoyo o reconocimiento para el personal, particularmente en aquellos días en que hubo más de 100 funcionarios lesionados después de 14 horas de trabajo.

A su pregunta: de las instrucciones que impartía el jefe de Servicio queda constancia radial, así como de las instrucciones de los jefes de dispositivo en terreno, de todo ello hay respaldo radial contenido en las grabaciones de CENCO.

4. **Refiérase a las instancias o canales de coordinación del Alto mando de Carabineros que existían o se implementaron a partir del 18.10.2019 para conocer y resolver cuestiones y/o conflictos vinculados al manejo del orden público.**

R: Además de la mencionada Plana Mayor que asesoraba al DGC en las instrucciones macros (P. ej., uso de la escopeta antidisturbios de acuerdo al protocolo, respeto de los DDHH). Luego, estaban las instrucciones impartidas por los respectivos mandos en la cadena institucional que operacionalizaban las instrucciones macros.

5. **Refiérase a la supervisión jerárquica ejercida por usted respecto del general Ricardo Yáñez, entonces Jefe Nacional de la Dirección de Orden y Seguridad**

R: Atendido el inusitado contexto social que enfrentaba el país, con una violencia inédita que ninguno había enfrentado, yo me reunía diariamente con el General Yáñez y él me informaba sobre la situación del país. De octubre a marzo hubo más de 15.000 eventos de grave alteración de orden público (desde barricadas a saqueos). En las reuniones con el Jefe Nacional de la DOS yo le instruí formular denuncias al Ministerio Público por cada persona lesionada, de acuerdo a la

información que se entregaba en la posta, me refiero a personas lesionadas por municiones antidisturbios, lanza gases, etc.

A su pregunta: yo no instruí denunciar a la justicia militar, mi instrucción fue formular denuncia al Ministerio Público. También instruí facilitar los canales de coordinación con el INDH. A su vez el Jefe Nacional de la DIOSCAR se vinculaba a nivel territorial con los respectivos Jefes de Zona, a quienes impartía sus propias instrucciones en el marco de las instrucciones generales mías.

También, para enfrentar el tema del orden público, me correspondió impartir instrucciones al General Subdirector Diego Olate, de quien depende la actual Dirección de DDHH, y al resto de los generales inspectores.

6. **Refiérase a los canales de comunicación entre usted u otros Generales del Alto Mando, en relación con las labores de control del orden público, con las siguientes autoridades de Gobierno: Presidente de la República, Ministerio del Interior, Subsecretarías, Intendencias y Gobernaciones utilizados desde el 18.10.2019, todo ello, con ocasión de las manifestaciones, desórdenes, daños y saqueos acaecidos.**

R: Por mandato constitucional Carabineros se vincula de acuerdo a la ley 20.502 con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, repartición ministerial que tiene sobre Carabineros una supervisión administrativa, pero no operativa. Yo como DGC me vinculaba con el Ministro del Interior. El Director Nacional de Orden y Seguridad se vinculaba a diario con el Subsecretario del Interior y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Mantuvimos con el Ministerio del Interior reuniones de trabajo, a las que yo concurría acompañado principalmente por el Director Nacional de Orden y Seguridad, para entregar reportes vinculados al manejo del orden público. La primera instrucción que yo recibí del Ministro Chadwick fue actuar conforme a los protocolos de uso de la fuerza y con apego a los DD.HH. En esto fuimos subsanando algunos problemas y adecuando los protocolos, de manera proactiva.

Ni del Ministro del Interior, ni del Presidente de la República, con quien me reuní en algunas pocas ocasiones, recibí alguna instrucción en el plano operativo. Quisiera hacer presente que la Plana Mayor Asesora no tuvo reuniones con autoridades políticas.

7. **Respecto a la Circular N° 1832 del 01.03.2019 sobre el uso de la Fuerza, suscrita por usted, diga qué intervención le cupo en el proceso de gestación de esa norma y, en particular, en la toma de definiciones sobre la regulación de los diversos niveles de uso de la fuerza.**

R: De acuerdo a esta Circular las escopetas antidisturbios y sus municiones (postas de goma) podían utilizarse desde el nivel 4 (agresión activa a Carabineros o un tercero) hacia arriba. Eso significa que el uso era como instrumento de legítima defensa y no como medio para disolver manifestaciones. El uso de escopetas antidisturbios hasta ese entonces estaba muy acotado. En Chile teníamos dos

grandes fechas conflictivas: 29 de marzo (día del joven combatiente) y 11 de septiembre.

Posteriormente, el 10 de noviembre, restrinjo, por convicción personal, y a raíz del número de personas con lesiones oculares, el uso de las municiones y escopetas antidisturbios sólo para el nivel 5: agresión activa con riesgo letal. O sea, bajo los mismos supuestos que el Carabinero, de acuerdo a la ley, puede ocupar hoy su arma de fuego. Restringida por tanto al máximo.

Eso se complementó además con el tema del uso obligatorio de cámaras personales, despliegue de observadores de DDHH de Carabineros, asesoría internacional para el COP.

Sobre este punto acompaño DEO de fecha 11.11.2019 sobre perfeccionamiento de las RUF (anexo 3) y Of. Ord. N° 33629 del 27.11.2019 del Ministerio del Interior al DGC (anexo 4).

8. **Indique si entre marzo y octubre de 2019 la institución tomó medidas para difundir el conocimiento de la referida Circular N° 1832 y asegurar su internalización entre los funcionarios de Carabineros.**

R: En marzo del 2019 cuando se aprueban esta Circular y la Orden General, imparto instrucciones para difundir su contenido en el personal de Carabineros, capacitaciones y cartillas explicativas. De esto habla el Oficio Ord. N° 6 del 16.11.2019 que le acompaño (Anexo 2). Sin perjuicio de este oficio, hago presente que en concreto:

- Dicha normativa fue publicada en el Boletín Oficial o Portal de Normativas Institucionales, al cual todo funcionario de carabineros tiene acceso. Además, fue difundida por medio de nuestro sistema de documentación electrónica;

- Con fecha 13 de marzo de 2019, por medio de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, se ordenó realizar un ciclo de capacitaciones al personal de la institución con la finalidad de certificar a cada carabinero en el conocimiento y manejo de estas normas, quedando registro de esta certificación en la Hoja de Vida institucional. Se dispuso que este ciclo de capacitaciones se realizara a nivel nacional y de forma periódica (trimestral o semestralmente), y se considerara al total del personal de la institución, poniendo énfasis en las unidades destinadas al control del orden público (FFEE y otras que ayudaran en esta tarea). Es en virtud de estas capacitaciones que, a noviembre de 2019, se capacitaron 7.331 Carabineros a nivel nacional (283 PNS -personal de nombramiento supremo- y 7048 PNI -personal de nombramiento institucional-, que corresponden a los egresados de las escuelas de oficiales y suboficiales, respectivamente).

- Asimismo, la Dirección de Derechos Humanos de Carabineros difundió la información contenida en las circulares por medio de su página web, a través del Nuevo Programa Nacional de Capacitación en Derechos Humanos y Técnicas de Intervención Policial, y mediante instrucciones impartidas a los instructores de DD.HH. que prestan servicios en diversas unidades del país.

- Por otra parte, en marzo de 2019, la entonces Jefatura de Zona Control de Orden Público e Intervención dispuso efectuar un ciclo de capacitación a la totalidad del Personal de Fuerzas Especiales, incluido el personal del GOPE de la Prefectura Aérea y de Radiopatrullas e Intervención Policial, sumando 23 capacitaciones desde marzo a noviembre de 2019.

- Se dio a conocer a conocer a cada unidad de FFEE del país el plan de capacitación creado por el Departamento de Docencia de la DDHH, a fin de que cada cuartel pudiera desarrollar la capacitación en cuestión.

- En todo caso, cabe señalar también que las materias de DD.HH. se encuentran contempladas dentro de los contenidos que nuestros Carabineros deben aprender en el marco de su proceso de formación en la Escuela de Carabineros.

- Otras medidas que adopté durante mi gestión, y que se vinculan a mi preocupación en materia de DD.HH., fueron: (i) elevar de categoría al Departamento de DD.HH., el cual pasó a ser la Dirección de DD.HH. Esto ocurrió en marzo de 2019; (ii) establecimos el "Programa Nacional de Capacitación en DD.HH. y Técnicas de Intervención Policial año 2019", que fue aprobado mediante la Orden General N°2675 de fecha 29-07-2019 de la Dirección General. Este plan vino a reemplazar el antiguo Plan de Capacitación en DD.HH. Desde enero a noviembre de 2019 se han capacitado a 7.575 carabineros en este nuevo programa; (iii) habíamos avanzado en conversaciones con el INDH para firmar un convenio de colaboración. De hecho, el día 17-10-2019 (un día antes del estallido) nos remitieron un formato para nuestra evaluación. Incluso, quisiera señalar que unos días antes del estallido social hicimos llegar a la División de Carabineros de la Subsecretaría del Interior la información solicitada por el INDH (por ejemplo, estadísticas respecto de los controles de identidad preventivos) para que pudiesen elaborar su informe anual sobre la situación de DD.HH. en el país; (iv) el 26-03-2019 suscribimos un acuerdo de colaboración con el Museo de la Memoria y Derechos Humanos para realizar visitas mediadas a dicha institución, realizar pasantías y participar en cursos o seminarios; y (v) el 22-08-2019 suscribimos un acuerdo con el Ministerio de Justicia y DD.HH. que contemplaba la promoción del respeto a los DD.HH. y capacitaciones en la materia.

9. **Diga si, con posterioridad al 18 de octubre del 2019 la institución tomó medidas para reforzar el conocimiento y respeto de la Circular N° 1832, entre los funcionarios encargados del control del orden público a lo largo del país.**

R: Sí, se reiteraron las instrucciones y se volvió a entrenar a los Carabineros dentro de los pocos tiempos libres que iban quedando. En cada Comisaría se conformaron secciones o grupos de Carabineros para hacer labores de control de orden público con nuevas capacitaciones y certificaciones para el uso de escopetas antidisturbios. Certificaba una jefatura del nivel territorial, Prefecto, Comisario. No tengo el dato preciso.

Se dispuso una comisión de servicio del Contralor General de Carabineros con personal de la Dirección de DD.HH. para que viajaran a las ciudades de Osorno,

Valdivia, Concepción y Temuco, con la finalidad (entre otras) de instruir al personal institucional acerca de la normativa sobre Uso de la Fuerza. A estas charlas asistieron en total 225 carabineros.

- Se dispuso un servicio con Oficiales de la Academia de Ciencias Policiales como agregados de la Dirección de DD.HH, con el fin que visitaran las unidades policiales de la Región Metropolitana y reforzaran los contenidos de la circular N°1832 y de la Orden General N°2635. Desde el 23-10 se realizaron 273 fiscalizaciones en las unidades policiales de la Región Metropolitana.

- Además, se ordenó un ciclo de charlas con énfasis en las "excepciones constitucionales" en las regiones de Antofagasta y La Araucanía, en las que participaron 290 funcionarios en total.

Intensificamos las capacitaciones en materias de DD.HH. y de Uso de la Fuerza de nuestro personal:

- En virtud del Programa de Capacitación en DD.HH. contenido en la Orden General N°2675, se capacitaron 1.257 funcionarios de Carabineros, de todos los grados, entre enero a agosto de 2020.

- Entre diciembre de 2019 y marzo de 2020, 2.101 funcionarios de todos los grados cursaron la capacitación "Control de Orden Público y DD.HH".

- 169 funcionarios de cargos operativos (oficiales jefes y subalternos, comisarios y subcomisarios, Jefes de Zona Metropolitana, Jefes de las Escuadras de Control Operativo de la Jefatura de la Zona Metropolitana) cursaron el "Seminario de Gestión de Control Orden Público y Diálogo con Manifestantes".

- 80 docentes participaron en un seminario con certificación del Comité Internacional de la Cruz Roja.

- 734 funcionarios de todos los grados cursaron el curso online "Derechos Humanos" de la Subsecretaría de DD.HH.

- Reitero, además, que los contenidos de DD.HH están contemplados en el proceso de formación inicial de los carabineros en nuestras Escuelas, y que aparte de esto existen programas de perfeccionamiento y de capacitación en Derechos Humanos para los carabineros ya egresados (algunos de éstas capacitaciones fueron enunciadas recién).

Se está buscando implementar secciones regionales de la Dirección de DD.HH. en todas las regiones del país. Este esfuerzo está plasmado en el documento denominado "Plan de trabajo, medida institucional. Implementación de secciones regionales de Derechos Humanos".

A su pregunta: No conozco el detalle, pero de acuerdo al DEO N° 106186174 de fecha 02.12.2020 se imparten instrucciones de reentrenamiento escopeta antidisturbios agregado a fs. 295 en la carpeta fiscal. Esto reentrenamiento fue necesario por la violencia inusitada que se vivió en las calles y el número de eventos (no era habitual el uso de este armamento antidisturbios porque en Chile no teníamos grandes problemas de orden público) y por la necesidad de sumar a funcionarios que no eran del área de FFEE o COP en esta tarea, que tenían certificación, pero de mucho tiempo atrás.

A su pregunta: No tengo claridad en este momento si la certificación tiene vigencia

A Su pregunta: la capacitación, previa a la certificación, entiendo que estaba a cargo del GOPE

10. **¿Cómo se organizó la institución para hacer frente al trabajo de COP a partir del 18 de octubre? ¿Cómo se planificó el despliegue del personal policial en terreno y quienes intervenían en esa planificación? unidades que intervinieron en esa labor, nivel de especialización, división territorios, necesidad de refuerzo policial, etc.**

R: Hay una planificación a nivel nacional que lidera la DIOSCAR y su Director General (Ricardo Yáñez) es el responsable estratégico. La planificación supone prever despliegue de personal y logístico, que se hace frente cada evento que se tiene conocimiento. Muchos de ellos surgían espontáneamente y otros se fueron haciendo costumbre, como los de los días viernes en Plaza Baquedano, que partían pacíficamente, pero terminaban de manera violenta.

A todas las manifestaciones concurrían Carabineros equipados con escopetas antidisturbios para usar según protocolo, como también equipados con carabinas lanzagases; debo precisar que no en todas las manifestaciones se usaba ese armamento.

De acuerdo a la planificación, en terreno se usaban en forma gradual los insumos logísticos: altavoz para disuadir, agua, humo (granadas de humo), gas, balines, vallas papales. El jefe de dispositivo que está en terreno es un suboficial u oficial, que tiene a su cargo un grupo de policías y él instruye usar los medios a su disposición o simplemente replegarse si ya no se contaba con medios. Esto hay que entenderlo en un contexto complejo y de eventos prolongados en varias horas de disturbios y daños a la infraestructura pública.

A su pregunta: Sí, después de estos eventos se hicieron permanentes evaluaciones y prueba de ello son los 1400 sumarios instruidos y 165 sancionados.

Efectivamente, en diciembre del 2019, llamé a retiro al General Ávila, al mando de FF.EE en la Región Metropolitana, zona de control de orden público e intervención, a cargo de radio patrulla y aérea. Lo llamé a retiro por término de carrera y porque, a esa fecha, ya tenía el convencimiento que había que reformular esa repartición, creándose dos Prefecturas: Prefectura de COP Oeste y Este.

Entiendo que el General Ávila no fue objeto de investigación disciplinaria. Sí fue sumariado por Contraloría, pero fue en fecha posterior.

SE SUSPENDE LA DILIGENCIA A LAS 18.30 HRS.

Se continúa declaración el día de hoy 03/12/2020, siendo las 09:15 horas, en presencia de la Fiscal Regional Claudia Perivancich Hoyuelos, los Fiscales adjuntos Claudio Rebeco Muñoz y Patricio Toro Díaz; se incorpora presencialmente a esta diligencia el subcomisario CRISTIAN LIZAMA LOYOLA, de dotación de la Brigada Investigadora de Derechos Humanos:

11. **Refiérase en particular a la cadena de mando que operaba en las acciones ejecutadas en terreno en materia de COP**

R: De acuerdo a la planificación diaria, los funcionarios que están desplegados en terreno conforman una sección a cargo de un jefe de dispositivo (oficial o suboficial), quien a su turno está supervisado por un oficial de grado superior (un capitán, por ejemplo), el que a su vez es supervisado por un mayor, que puede ser un comisario. Esa cadena operativa termina en el Jefe de Zona. Los mandos están en terreno o en la Central de Comando y Control. Cualquiera de ellos puede instruir vía radial a sus subordinados. Esto lo permite la tecnología de cámaras. Actualmente el uso de drones que comenzaron a operar en noviembre o diciembre del 2019 (sección Drones dependiente hasta ahora de la Prefectura Aérea).

Todo esto obedece a una planificación de servicio diaria, como también para cada evento que se pueda proyectar. Aún en los eventos espontáneos hay cierto nivel de planificación, de acuerdo al despliegue del día. Por ejemplo, se considera un despliegue de personal y logístico mínimo de acuerdo a las disponibilidades de cada unidad, un jefe de servicio a cargo, y jefaturas de control y de supervisión que operan en terreno y, en caso de existir cámaras en el lugar, también en la central de Comunicaciones.

A su pregunta: Hasta ahí llega la cadena de mando en el ámbito operativo o táctico. Si, esos jefes de control y supervisión, en terreno o desde la central de Comunicaciones, pueden dar instrucciones de ingreso, retirada o de usar determinado elemento disuasivo, por ejemplo. Todo esto mientras el evento se desarrolla.

A su pregunta: Efectivamente los jefes de control y supervisión, concluido el evento, hacen una evaluación y reportan el hecho a la jefatura superior. Si hay varias unidades involucradas en el evento, como solía ocurrir en la plaza

Baquedano, donde concurrían unidades territoriales (comisarías) y especializadas (COP, Prefectura Área, Tránsito, etc), la evaluación de resultado corresponde al Jefe de Zona a cargo. De esto queda registro en las planificaciones del día correspondiente de la respectiva Jefatura de Zona. No sé si hay registro informático de esto.

Desde esa Jefatura de zona se reportaba esa información a la DIOSCAR y desde allí al General Subdirector y al General Director de Carabineros. Lo que llega es un reporte consolidado de números: número de eventos de alteración de orden público, número de detenidos, número de lesionados, número de buses quemados, etc. Toda esta información consolidada se entregaba fundamentalmente por escrito en el marco de las reuniones de Plana Mayor Asesora. La cantidad de información que me llegaba era básicamente de números, estadística, a partir de la cual yo podía preguntar, entre otras cosas, si se habían puestos los antecedentes en conocimiento del Ministerio Público o si se había instruido investigación disciplinaria, tratándose de eventos con lesionados.

En esto era fundamental la DIOSCAR. Acompaño Orden General N° 2435 del 30.12.2016 que establece la orgánica, funciones y misiones de esta repartición (Anexo 5)

A su pregunta: respecto del uso de la munición debo señalar que en cada cuartel existe una sala de armas y queda registro de las municiones que se entregan a los funcionarios y de las que retornan. Se levanta un acta de consumo de munición que firma el Jefe del dispositivo y el funcionario que la utilizó. Este registro y control opera respecto de las municiones y otros: esposas de seguridad, bastones, disuasivos químicos, armas, cascos, etc.

Esto es revisado aleatoriamente, además, por la Dirección de Logística.

En el período posterior al 18 de octubre, se recibió información de que había comenzado a agotarse los disuasivos químicos. De hecho por oficio N° 94 del 23.10.2019 (agregado en la carpeta de investigación a fs. 527) la DGC solicitó al Ministerio de Defensa, por intermedio del Ministerio del Interior, la facilitación de pertrechos.

A su pregunta: No, esto no ocurrió respecto de las municiones (perdigones TEC) pues había stock suficiente a partir de la última compra realizada el año 2017, cuando yo no era General Director.

A su pregunta: Las definiciones técnicas respecto del tipo de munición a comprar las hace Carabineros, a través del Departamento de Armamento y Munición (L5) que depende de la Dirección de Logística. Esto se hace de acuerdo a la oferta del mercado, presupuesto disponible y las necesidades técnicas.

A su pregunta: No, no tengo recuerdo que se haya hecho una evaluación acerca del resultado de los eventos de alteración de orden público ocurridos en Aysén el año 2012. En esa época yo no estaba en posición de conocer esa información pues estaba destinado como edecán del Presidente Piñera.

12. Qué medios materiales, a partir del 18 de octubre, puso la institución a disposición del personal de Carabineros encargado del COP. Refiérase en particular a las escopetas antidisturbios, lanza gases, características de una y otra; municiones utilizadas en el caso de las primeras

Para el COP Carabineros sale a la calle con chaleco antibala, casco, pistola o revolver, bastón, esposas, disuasivos químicos y la escopeta antidisturbios. En la OG N° 2635 se hace referencia a las armas que utiliza Carabineros. De acuerdo al evento y tipo de servicio de control y prevención se determina qué elementos se utilizan, en la respectiva planificación.

Así ocurrió también con las escopetas antidisturbios y carabina lanza gases. Estas se utilizaron de acuerdo a la planificación previa, que es la distribución o despliegue diario de los servicios. Los carros y funcionarios están en apresto ante el llamado que se les hace ante eventos imprevistos.

Después del 18 de octubre, como señalé previamente, de 1200 pasaron a 28000 los carabineros destinados a tareas de prevención y control de orden público, desplegados en todas las regiones del país. Algunos en tareas secundarias o terciarias como resguardo de unidades policiales, iglesias, infraestructura pública y privada, etc.

A su pregunta: La escopeta antidisturbios es un arma de uso esencialmente policial destinada al control de disturbios y tiene un carácter defensivo, cuando estos se tornan violentos. Carabineros usa varias marcas, cuyos nombres no recuerdo en este momento. No es un arma de precisión por las características de su cañón, sin perjuicio de ello se puede definir la dirección del tiro, de acuerdo al protocolo de uso. Al ser el cañón un tubo metálico, el proyectil que dispara no sale con precisión, como en el caso del revolver o pistola que tiene un cañón con estrías que permite hacer blanco. La escopeta que usa carabineros es con postas de goma por lo tanto es una munición no letal, de acuerdo al protocolo sobre las reglas del uso de la fuerza vigente desde marzo del 2019. Las escopetas antidisturbios pueden utilizar también, de acuerdo a la Orden General N° 2635 de 2019, proyectiles de plomo, pero para contrarrestar ataques de arma de fuego en zonas rurales. En los eventos del 18 de octubre no se utilizó esta munición de plomo.

A su pregunta: Sí, la escopeta antidisturbios es un arma de repetición.

A su pregunta: Sí, la escopeta antidisturbios utilizada por Carabineros tiene punto de mira, pero no alza de mira, que es accesorio de puntería.

A su pregunta: los perdigones utilizados eran marca TEC, adquiridos el 2017 al proveedor HARSEIM SPA. No sé si son de fabricación chilena. En el Of. N° 7 de 17.11.2019 del GDC al MI se acompañan ficha técnicas de perdigones y lacrimógenas (anexo 2). De acuerdo a la orden de compra se adquirieron cartuchos de goma. Así lo declara además el proveedor en las especificaciones técnicas.

A su pregunta: No, Carabineros no realizó un análisis para verificar la composición de la munición, antes de noviembre del 2019. No corresponde hacerlo, porque se

compra a una empresa que, según entiendo, está incluida en el registro de proveedores.

A su pregunta: De acuerdo a los protocolos sólo podían portar y utilizar escopetas antidisturbios los funcionarios que estaban capacitados y certificados. En general, oficiales o suboficiales, de acuerdo aciertos perfiles (edad, años de servicio, etc). Carabineros recién egresados, no. La capacitación era teórica, demostrativa y práctica. La hacía personal del GOPE. No sé su duración en horas. Se realizaba en polígono o lugares abiertos a lo largo de todo el país. El Oficio N° 20 del 13.10.2020 de DIOSCAR detalla estos puntos (anexo 6). La certificación la otorgaba el capacitador, con la firma y visto bueno de alguna jefatura territorial.

Por el número de eventos de alteración del orden público, se comenzó a reentrenar a funcionarios y a capacitar a otros, tarea que estuvo a cargo del GOPE.

No tengo el detalle del total de funcionarios reentrenados, capacitados y certificados por primera vez. Fueron más de 500 a lo menos. Por ejemplo, en diciembre del 2019 se realizó un curso de reentrenamiento y capacitación. En marzo del 2020 otros diez más y allí se certificaron unos 500 carabineros.

Los que se capacitaron y certificaron por primera vez sólo habían recibido la instrucción general acerca del uso de armas en las escuelas de formación.

A su preguntas: El eje principal de esa capacitación incluía la consideración de los niveles 4 y 5 del uso de la fuerza y el cumplimiento de los protocolos de disparo; una distancia mínima de disparo. Si alguna vez se produjeron disparos a corta distancia, fue una actuación indebida, no ajustada a protocolo. La munición no letal empleada, de acuerdo a protocolo, evitaba consecuencias más graves. Estaba autorizado su uso si se disparaba en los niveles autorizados de agresión, y luego de fracasado el altavoz de advertencia, el uso de agua y de gas como disuasivos. De hecho, la existencia de la escopeta antidisturbios evitó el uso de armas de fuego en nivel 5, nivel de violencia y ataque al personal de carabineros que se alcanzó en varias de las manifestaciones que comenzaron el 18 de octubre en el país.

A su pregunta: Respecto al informe de LABOCAR de noviembre de 2012, lo conocí cuando me lo exhibió la fiscal Ximena Chong, cuando declaré como testigo en la investigación respecto de Gustavo Gatica, informe que se dio a conocer además por medios de comunicación; no lo conocía antes, supongo que fue elaborado en LABOCAR; en cuanto a las conclusiones, las que se indican en N°5, respecto de la distancia superior a 30 metros, apuntando al tercio medio inferior del cuerpo, son compatibles, me hacen sentido con lo que actualmente se enseña para su uso, y para el tipo de munición. Desconozco el tipo de munición que utilizó LABOCAR en ese informe; de acuerdo a lo que se me lee y da a conocer, sería de 12 postas (en la actualidad se usa el de 3 postas). Más observaciones sobre dicha pericia de LABOCAR no podría hacer pues como señalé, me enteré de su existencia por los medios de comunicación y en el marco de la investigación de la fiscal Chong.

El 10 de noviembre del 2019, tomé la decisión de restringir el uso de la escopeta antidisturbios, reservando su uso sólo a nivel 5 (y no 4 y 5 como estaba regulado hasta ese momento) después de una reunión que sostuve ese mismo día con el

Ministro del Interior, Gonzalo Blumel, a la cual me acompañó el General Ricardo Yáñez. Adopté esa decisión en base a la cantidad de personas con lesiones oculares y al cuestionamiento público de los protocolos de uso de esa escopeta. Respecto del hecho que afectó a Gustavo Gatica, yo tomé conocimiento exacto de la gravedad de sus lesiones días después de ese hecho, que entiendo fue el 08 de noviembre. La referida reunión la convocó el Ministro del Interior.

Admito que el cambio de nivel de uso de escopeta tuvo impacto en los funcionarios, pero fue una decisión que tomé yo frente a los cuestionamientos y cantidad de lesiones que se denunciaban. Mis fuentes para tomar esta decisión fueron los medios de comunicación, el INDH, el Colegio Médico; el cuestionamiento mayor por las lesiones oculares, lo advertí especialmente en las primeras semanas de noviembre; además el Ministro del Interior, los primeros días de noviembre, pidió a Carabineros que informara sobre la composición de la munición utilizada; además quisiera acompañar copia de oficio 111, de 19/11/2019, que dirijo al Ministro del Interior, por el cual solicito que por su intermedio obtenga la cantidad oficial de personas que han sufrido pérdida de globo ocular y traumas oculares de diverso tipo (anexo 7).

A su pregunta: en el marco de la Plana mayor asesora, nunca tuvimos el dato exacto de la cantidad de lesionados oculares, pero sí teníamos conocimiento de su existencia.

A su pregunta: el cambio a nivel 5 lo informé el día 10/11/2020 a través de los medios de comunicación, sumando dos medidas, la utilización de cámara corporal y la solicitud de apoyo de policías extranjeras para asesoría en control del orden público. El día 11/11/2019 lo di a conocer a los funcionarios a través del documento electrónico ordinario, que se tuvo por acompañado en esta declaración como anexo 3; esta comunicación llegó como documento a las unidades policiales y a través del Director de Orden y Seguridad, vía telemática, a los respectivos Jefes de Zona.

Quisiera acompañar copia del Oficio N°108 de fecha 18/11/2019, que envié al Ministerio del Interior, por el cual remito minuta informativa respecto de reunión con agregados policiales en Chile, de diversos países (anexo 8)

También acompaño publicación de diario La Tercera de 10/11/2019, por la cual se informan medidas que adopté y a las que me referí (anexo 9).

A su pregunta: Las policías extranjeras nos recomendaron incentivar el diálogo con los manifestantes; en la misma oportunidad que recibimos sus recomendaciones, en diciembre de 2019, como señalé en la sesión anterior de esta declaración, procedí a reformular Fuerzas Especiales, creando en su lugar dos Prefecturas de Orden Público en la Región Metropolitana. En el resto del país, también reemplazo las unidades de Fuerzas Especiales por las de Orden Público; las que pasaron a depender de cada Jefe de Zona territorial. Además se incorpora mayor cantidad de personal, se renueva el parque mecanizado, más carros lanza aguas , lanza gases y de transporte de personal, y otras que ya mencioné.

También resolví implementar, a mediano plazo, la especialidad de control de orden público; en noviembre de 2019, se dio respuesta a las recomendaciones efectuadas por Human Rigths Watch; acompaño oficio 1530 de 03/12/2019, de la Secretaría Gral de Carabineros al Ministerio del Interior, el cual contiene informe respecto de dichas recomendaciones (anexo 10).

Quisiera agregar que me llegó una petición del Ministerio del Interior para crear una mesa de trabajo para revisar la aplicación del Manual de Operaciones Multiinstitucional (ABC), ante emergencias, en el contexto de manifestaciones públicas; a través de oficio 119 de 28/11/2019, acompañé plan de trabajo sobre esta materia al Ministerio del interior (anexo 11).

13. **Respecto de las cámaras portátiles ¿en qué fecha se implementó esta medida? ¿De qué forma se reglamentó su uso y respaldo?**

Respecto de las **cámaras portátiles**, como señalé resolví su incorporación el día 10/11/2019; ahora su uso era obligatorio, se generó una dinámica de trabajo, llegaron cámaras nuevas, que no se pudieran manipular y para un adecuado respaldo; cada Carabinero que utilizaba escopeta antidisturbios debía tener una cámara; éstas fueron llegando paulatinamente, ya se tenía un stock de cámaras GoPro, pero se reformatearon para su reutilización de acuerdo al nuevo protocolo. En el mismo documento electrónico que se acompañó como anexo 3 se dio a conocer esta medida al personal de Carabineros.

14. **Refiérase a las instrucciones impartidas para canalizar las denuncias ciudadanas respecto del actuar policial, vinculado a estos hechos: investigaciones administrativas, sumarios, denuncias penales. Decisiones que tomó usted en particular sobre la materia.**

Desde el mismo 18 de octubre mi orden perentoria fue procedimientos ajustados a derechos, actuaciones policiales de acuerdo protocolos, orden general 2635 y la circular 1832; y que frente a cualquier denuncia de abuso o exceso del personal, se debía denunciar al Ministerio Público para la investigación respectiva, e iniciar un sumario si correspondía; también dispuse dar todas las facilidades a instituciones como el INDH, Defensoría de la Niñez, Colegio de Abogados. Con el INDH especialmente establecimos un canal permanente de comunicación, les otorgamos salvoconductos para que se pudieran desplegar por las unidades policiales en el país. Quisiera destacar que las primeras formalizaciones de Fiscalía tuvieron como antecedentes autodenuncias de Carabineros, como el caso del Plaza Ñuñoa, y otro caso en La Florida, no recuerdo qué día en particular sucedieron. Llegamos a tener cerca de 1.400 sumarios o investigaciones internas sobre denuncias por abusos policiales.

A su pregunta: Cuando señalo el mecanismo de la autodenuncia, me refiero a la información que se contiene en el parte policial que informa de un procedimiento en que resultaba detenida una o más personas, y algunas de ellas resultaban lesionadas, de lo cual se dejaba constancia en el mismo parte; en consecuencia no me refiero a la denuncia que formulaba contra sí mismo un Carabinero involucrado

en una situación de abuso policial. Muchas de estas denuncias tenían como fuente información redes sociales, y sobre esa base se denunciaba al Ministerio Público y se iniciaba sumario administrativo.

A su pregunta: La vinculación del INDH con la Dirección o Depto de DD.HH de Carabineros era más técnica, era nuestra contraparte en esta materia para fines de convenios y capacitaciones a nuestro personal; de hecho estaba preparado un convenio para firma el 17 de octubre, sobre intercambio de información en materia de control de identidad.

A su pregunta: En materia de denuncias, se mantuvieron las medidas iniciales, no adopté otras, aunque posteriormente se estableció una vinculación con la fiscal Ximena Chong, que investigaba causas sobre personas lesionadas por actuar policial, para canalizar información sobre denuncias en materia de abusos policiales, a través del Teniente Coronel Retamal, Jefe de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Carabineros.

15. **Diga si Carabineros recibió información directa del INDH y si hubo coordinación entre ambos organismos.**

La coordinación con INDH comenzó a partir del día 19/10/19; se traducía en contacto diario entre el asesor jurídico de la Dirección Gral de Carabineros y un abogado del INDH, con intercambio de información, como la que se recibió sobre 20 personas desaparecidas, lo que motivó activar un plan de búsqueda por parte de Carabineros territoriales y especializados, logrando establecer la ubicación de todos ellos. El asesor jurídico de Carabineros era el Teniente Coronel Cristian Retamal, y claro, recibió información sobre lesiones oculares, como también de las querellas que presentaba el INDH, a partir de las cuales se instruía sumario respectivo.

A su pregunta: La vinculación del INDH con la Dirección o Depto de DD.HH de Carabineros era más técnica, era nuestra contraparte en esta materia para fines de convenios y capacitaciones a nuestro personal.

Diga si Carabineros se hizo parte en alguno de los recursos de protección o amparo que se presentaron en distintas Cortes del país (Valparaíso, Concepción, Antofagasta) para alegar <u>en contra</u> de la prohibición de uso de escopetas antidisturbios. Si se obró así, quién o quiénes, adoptaron tal decisión.

R: En los recursos de protección en que se intentaba suspender el uso de escopetas antidisturbios, entiendo que Carabineros se hizo parte, entregando toda la información que nos requerían las Cortes de Apelaciones al respecto; entiendo que Carabineros se hacía parte alegando en los recursos, no hice un seguimiento al respecto.

16. **Se le exhibe documento oficio N°4 de 02/01/2020, de Secretaría Gral. de Carabineros a Fiscalía Regional de Valparaíso, agregado a fs 270 de esta investigación, en particular anexo 3 denominado "instrucciones con motivo de la contingencia" que rola a fs 290 y sgtes ; señale en qué contexto se adoptaron las instrucciones que ahí se indican y diga si tuvo usted intervención en las mismas**

El documento que me exhibe (anexo 3), corresponde a una serie de instrucciones que se fueron adoptando desde el 19/10/2019 al 25/11/2019, en su mayoría en el seno de la Plana Mayor Asesora, y que luego fueron operacionalizadas a través de los documentos electrónicos cuyo número y origen figura en la segunda columna.

A su pregunta: respecto de la comunicación que aparece de fecha 28/10/2019 en el mismo Anexo 3, por redes sociales se hicieron circular audios o comunicados falsos sobre la prohibición de utilizar escopetas antidisturbios, y que incluso una repartición o unidad policial así lo había dispuesto, lo que llevó a aclarar que, hasta ese momento, sí estaba autorizada su utilización, de acuerdo al protocolo respectivo.

A su pregunta: respecto de la comunicación que aparece de fecha 09/11/2019, a fs. 293, efectivamente se habla de control de línea, y se refiere a preparación de los servicios y control del personal; se relaciona con control de gestión y cadena de mando operativo.

A su pregunta: respecto de la comunicación que aparece de fecha 11/11/2019, a fs. 294, efectivamente se distinguen tipos de manifestaciones: lícitas sin autorización, ilícitas violentas e ilícitas agresivas. Respecto del uso de escopetas antidisturbios, efectivamente, según el protocolo, podrían utilizarse como medio defensivo en las manifestaciones ilícitas violentas e ilícitas agresivas.

A su pregunta: efectivamente se habla en esa comunicación del 11/11/2019, de una lista de chequeo que debía levantar instructor de DD.HH de Carabineros, que eran cerca de 250, en diversas unidades policiales del país. Desconozco si se hizo, si aparece ahí debió levantarse. Esta fue una de las formas concretas en que se implementaron las medidas que tomé el día 10/11/2019; de hecho se realizaron 273 fiscalizaciones en la región metropolitana, desde el 23/10/2019. Desconozco denuncias efectuadas por instructores de DD.HH. Sólo recuerdo un par de casos de denuncias contra Carabineros que agredieron a detenidos que estaban en calabozos.

A su pregunta: Yo instruí al Director de Orden y Seguridad respecto de la elaboración de esas listas de chequeo; él me informaba al respecto, no recuerdo que se hayan revisado esas listas en las reuniones de la Plana Mayor Asesora. A mí sólo me llegaba la información consolidada.

A su pregunta: Los instructores de DDHH de Carabineros pertenecían a la Academia de Ciencias Policiales y pasaron como agregados a la Dirección o Depto de DD.HH.

17. **Indique si, complementando o precisando las RUF (Circular 1832), se impartieron instrucciones escritas o verbales respecto de <u>lanza gases</u>. (Si constan por escrito, requerir su entrega).**

La macro orden era el respeto a esa circular y a la orden general a las que se adicionaban medidas desde la Dirección de Orden y Seguridad, cuyo detalle no lo conozco.

A su pregunta: Tomé conocimiento de la existencia de lesiones oculares por bombas lacrimógenas en la reuniones con la Plana Mayor Asesora; el director de Orden y Seguridad, dentro de la información que entregaba sobre eventos, detenidos y daños, y frente a personas lesionadas. Mi preocupación fue siempre el oportuno auxilio, dar cuenta al Ministerio Público e iniciar sumario respectivo.

A su pregunta: No se adoptó ninguna decisión complementaria respecto de limitar el uso de bombas lacrimógenas en relación a las lesiones oculares.

Quisiera acompañar copia de oficio N°1, de fecha 10/01/2020, que contiene información sobre protocolo de utilización y de mezcla de bombas lacrimógenas, que remití al Ministerio de Salud (anexo 12).

Además quisiera acompañar antecedentes enviados al Ministro del Interior, que contiene diversos oficios que, en lo relevante, informan sobre especificaciones del fabricante sobre gas lacrimógeno (anexo 13); esto demuestra que la utilización de estos gases no representaba un daño que hiciera necesaria una medida complementaria para su uso.

18. **Diga si conoció el análisis realizado por el Departamento de Ingeniería Mecánica (DIMEC) de la Universidad de Chile, de noviembre del 2019, según el cual los proyectiles marca TEC utilizados por las escopetas antidisturbios estarían compuestos, en un 80%, por minerales y metales de alta dureza, que aumentan significativamente el daño que producen los balines. ¿Qué acciones adoptó Carabineros ante este estudio?**

A partir de este informe dispuse que se efectuara análisis por LABOCAR, y con fecha 20 de noviembre de 2019, según recuerdo, se concluye que mayoritariamente su composición es caucho o goma, y también se aprecian trazas de metales, pero no daba cuenta de que mayoritariamente fuera de metal. En el marco de la Plana Mayor Asesora es que dispongo que se efectúe esta pericia. Fue LABOCAR de la Prefectura de Iquique quien elaboró el informe pericial; creo que el instrumental técnico para efectuar esta pericia se encontraba en esa ciudad y por ello se efectuó por dicho Laboratorio.

A su pregunta: Respecto a si dispuse alguna medida en relación a la munición TEC de las escopetas, efectivamente dispuse suspender su uso el día 20/11/2019, hasta conocer el resultado de estudios que se encargaron a la USACH, al Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros de España, IDIC del Ejercito y ACE Products and Consulting USA. Esos informes entiendo que llegaron y estarían en poder de la Dirección de Apoyo a las Operaciones Policiales, y entiendo que son coincidentes con lo que informó LABOCAR en su minuto, según antes señalé.

19. **De acuerdo a la Circular 1832/2019 (PUF), el principio de responsabilidad ante la vulneración de las reglas del uso de la fuerza se extiende a *"los mandos llamados a dictar órdenes, supervisar y/o controlar la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el ejercicio de esta por parte de los subalternos"*. Considerando, el alto número de personas que, en el contexto de las movilizaciones, sufrieron lesiones oculares y los cuestionamientos en torno al**

uso de las escopetas antidisturbios, ¿se evaluó, de acuerdo a las facultades del Director General de Carabineros, hacer efectiva la responsabilidad de los altos mandos, que tuvieron activa intervención en el control del orden público?.

Esta circular por primera vez da a conocer instrucciones sobre el uso de la fuerza, publicadas en el Diario Oficial, y por primera vez se incorpora el principio de responsabilidad; los mandos a los que entiendo se refiere esta regla, es a los mandos tácticos u operativos, de modo que sobre la jefatura de zona podría ser aplicable este principio; en consecuencia, no podría recaer sobre el director de la DIOSCAR, quien ejerce un mando estratégico.

A su pregunta: Constantemente evaluaba el actuar de los generales, y me quedé con la convicción de que los encargados del orden público, como los Jefes de Zona, habían sido proactivos en esta materia y habían actuado en cumplimiento de estas reglas. No tengo antecedentes de que se haya instruido sumarios a Jefes de Zona, durante mi gestión.

A su pregunta: El traslado del Coronel Saldivia, quien era Prefecto de la Prefectura Fuerzas Especiales, del Comandante Graves y el Comandante Crespo, no se puede entender como una sanción, fue por necesidad de fortalecer ciertas labores en ciertas zonas; posteriormente se dio de baja al Comandante Crespo, por su participación en el caso de Gustavo Gatica, y respecto del General Ávila, como dije anteriormente en otra respuesta, su llamado a retiro fue por sus años de servicio cumplidos.

20. ¿A qué atribuye usted la cantidad de personas con lesiones oculares?

Me parece que hay que contextualizar esto con los 15.000 eventos de alteraciones graves al orden público, inusitados por su violencia. El despliegue de Carabineros fue muy intenso en consecuencia, jornadas de 7 u 8 horas continuas de desórdenes tanto en el centro como en la periferia a lo largo del país. Quiero recalcar sin embargo que cada vez que hubo excesos o denuncias, se instruyeron los respectivos sumarios y se efectuaron las denuncias que correspondían al Ministerio Público.

21. ¿Existió, a su juicio, en algún eslabón de la cadena de mando de Carabineros, una orden a partir de la cual desarrollar y aplicar una política de ataque sistemático a la población civil involucrada en las manifestaciones que surgieron a partir del estallido social del 18 de octubre de 2019, con la finalidad de reprimirla?

Mientras fui General Director no recibí ninguna orden ni di ninguna orden destinada a afectar los derechos humanos de mis compatriotas; al contrario, procuré tomar todas las medidas para reducir cualquier abuso o exceso; y frente a estos abusos o excesos por parte de algún integrante de la institución, para evitar la impunidad, siempre colocamos los antecedentes de cada caso en conocimiento del Ministerio Público y se iniciaron los correspondientes sumarios o investigaciones administrativas. Siempre mi conducta fue proactiva frente a los cuestionamientos en esta materia; las veces que me ha citado el Ministerio Público he tomado la decisión de declarar presencialmente en sus dependencias; las veces

que fui citado por el Congreso Nacional, también siempre acudí e informé frente a cada consulta. Frente a cada denuncia de un ciudadano, la orden siempre fue denunciar a Fiscalía e iniciar el sumario respectivo. No hubo ningún plan o actuación premeditada para violar los derechos humanos de las personas.

A su pregunta: Respecto de la frase que se me atribuye sobre que no permitiría que se diera de baja a ningún funcionario de Carabineros, aunque me obliguen, efectivamente la pronuncié, pero la frase está incompleta; la dije en la escuela de Suboficiales de Santiago, después de un día intenso, en que habían resultado lesionados cerca de 50 Carabineros; era tarde, tenía al frente cerca de 100 Carabineros, fui a ver cómo estaban, a saludarlos, y mientras se tomaban un plato de sopa caliente, interactué con ellos y destaqué la vocación de servicio de ellos, les agradecí su vocación de entrega. La frase completa incluye otra parte, en la que señalé, inmediatamente a continuación, que la baja de funcionarios no la permitiría, en la medida que ellos cumplieran las normas legales y reglamentarias.

22. **Podría proporcionar usted datos relativos a número de detenidos, daños ocasionados a vehículos y dispositivos institucionales y al número de funcionarios de Carabineros lesionados con ocasión de los mismos hechos y aquellos que hubieren cursado licencias médicas (incluidas psiquiátricas) a raíz de los mismo hechos ? (revisar cuanto de esto ya fue proporcionado mediante requerimientos de información)**

No manejo cifras exactas de cada categoría, pero como dije antes, hubo cerca de 15.000 eventos de graves alteraciones al orden público, 5.000 Carabineros lesionados, cuarteles de Carabineros atacados, vehículos policiales destruidos o dañados, entiendo que cerca de 29.000 detenidos, daños a infraestructura de transporte; respecto de dato de Carabineros con licencia médica o psiquiátrica, está la información, bastaría pedirla a la Dirección General de Carabineros.

La diligencia finaliza a las 19.55 hrs. Se lee a viva voz la declaración. El querellado ratifica íntegramente su contenido.

MARIO ALBERTO ROZAS CORDOVA

GABRIEL ZALIASNIK SCHILKRUT

Defensor Penal Privado

LORETO HOYOS REYES

Defensora Penal Privada

002164

CLAUDIA PERIVANCICH HOYUELOS

Fiscal Regional de Valparaíso

CLAUDIO REBECO MUÑOZ

Fiscal adjunto URAC

PATRICIO TORO DÍAZ

Fiscal adjunto URAC

CRISTIAN LIZAMA LOYOLA

Subcomisario PDI